

**FORMATO – N°03.**

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

Área Usuaría (Centro de Costos)	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION
Actividad:	C0155
Meta Presupuestaria:	0174



**CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL MATADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAUSA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad es la contratación del servicio de monitoreo ambiental orientado a evaluar el desempeño y cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa ambiental vigente para efluentes líquidos generados por el matadero municipal, a fin de reducir la contaminación del cuerpo receptor y proteger la salud pública y el ambiente.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Realizar el monitoreo ambiental de los efluentes de la PTAR del matadero municipal del distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, con el fin de verificar el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) y Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua, y generar información técnica que permita la toma de decisiones para la operación y mantenimiento de la PTAR.

**III. BASE LEGAL**

- Sistema Nacional de Abastecimiento – Reglamento del D.L. N° 1439 aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el D.L. N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- D.S. N° 010-2021-MINAM: Límites Máximos Permisibles (LMP) para efluentes de PTAR.
- Ley N.º 28611: Ley General del Ambiente.
- Ley N.º 32212: Fortalece el SEIA y la fiscalización ambiental.
- D.S. N° 019-2009-MINAM: Reglamento del SEIA y sus modificatorias.
- D.S. N.º 003-2011-MINAM: Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua.
- D.S. N.º 004-2017-MINAM: Manejo de residuos sólidos.

**IV. ALCANCES DEL SERVICIO:**

El Consultor para la ejecución del servicio de monitoreo ambiental en la PTAR del matadero municipal del distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín deberá revisar y usar todos los antecedentes que existan en la Municipalidad Distrital de Sausa y la Municipalidad Provincial de Jauja. El consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del servicio.

La descripción del servicio que a continuación se indica no es limitativa. El consultor podrá ampliar y/o profundizar, pero no reducir los objetivos del monitoreo, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice para el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.



## SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION

El servicio comprende las siguientes actividades mínimas:

### 4.1. Planificación del monitoreo

- Elaboración del plan de monitoreo ambiental (puntos de muestreo, frecuencia, parámetros, metodología, cadena de custodia).

### 4.2. Trabajo de campo

- Recolección de muestras de agua residual cruda y tratada (entrada y salida de la PTAR).
- Toma de muestras en el cuerpo receptor (rfo, aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga).
- Medición in situ de parámetros: pH, temperatura, oxígeno disuelto, conductividad eléctrica.

### 4.3. Parámetros de laboratorio

- Físicoquímicos: DBO5, DQO, SST, aceites y grasas, nitrógeno total, fósforo total.
- Microbiológicos: Coliformes fecales (termotolerantes), huevos de helmintos.

### 4.4. Análisis e informe

- Comparación de resultados con LMP (D.S. N° 010-2021-MINAM) y ECA agua (D.S. N° 003-2011-MINAM).
- Identificación de desviaciones y análisis de causas.
- Elaboración de informe técnico final con resultados, tablas, gráficos, panel fotográfico y recomendaciones.

### 4.5. Especificaciones técnicas generales

- Métodos de muestreo: Norma mexicana y/o peruana (protocolos nacionales de monitoreo).
- Laboratorio: Acreditado por el INACAL o equivalente.
- Cadena de custodia: documentada y firmada.

## V. PRODUCTOS A ENTREGAR

### Primer entregable (Plan de Monitoreo)

Entregable: Plan de Monitoreo Ambiental (incluye cronograma, puntos de muestreo, parámetros, metodología, responsables y logística).

### Segundo entregable (Informe de resultados de campo y laboratorio)

Entregable:

- \*Resultados analíticos de laboratorios inscritos en INACAL de corresponder,
- \*cadena de custodia,
- \*registro fotográfico.

### Tercer entregable (Informe final)

Entregable: Informe técnico final con interpretación de resultados, comparativa normativa, conclusiones y recomendaciones.

### Formato de presentación física y digital

- Físico: 01 juego original + 02 copias, archivadores color verde (monitoreo ambiental), foliados, con carátula según proyecto.
- Digital: CD o USB con archivos editables (Word, Excel) y planos/mapas en formato nativo (AutoCAD, shapefile opcional).

## VI. REQUISITOS DEL CONSULTOR

**5.1 DEL CONSULTOR:** El proveedor podrá ser una persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Persona Natural y/o Jurídica.
- Contar con RUC habido y activo.
- Contar con RNP vigente capítulo de Servicios.
- Cuenta Interbancaria – CCI
- No contar con impedimentos para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contrata. (declaración jurada)

**5.2 DEL PERSONAL CLAVE:** El Consultor debe garantizar la disposición de los siguientes profesionales, quienes son los responsables directos de la elaboración de los estudios:

#### A. JEFE DE PROYECTO

- **Formación académica:**  
Ingeniero Ambiental, Forestal, Ambiental, Sanitario o Biólogo, titulado, colegiado y con certificado de habilidad vigente.
- **Experiencia:**  
Experiencia general acumulada de dos (02) estudios o consultorías de monitoreo ambiental, caracterización o evaluación de PTAR.



#### NOTA:

*La documentación que acrediten la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberán estar ordenados en forma cronológica (Descendente o Ascendente) Los Documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos serán acreditados mediante copia simple de: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; los cuales deben permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado.*

- **Responsabilidad:**  
Será el responsable integral de la calidad técnica y legal de todos los entregables, debiendo firmar y sellar cada folio del estudio.

#### 5.3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

- **Formación Académica:** Se verificará a través del portal web de la SUNEDU.
- **Experiencia:** Se acreditará mediante copia simple de contratos con su respectiva conformidad, constancias o certificados donde se detalle el cargo, el objeto del proyecto y el tiempo de prestación.
- **RNP:** La vigencia y especialidad del RNP será verificada electrónicamente en el portal institucional del OSCE.

VII. **SEGUROS (De corresponder)**  
No corresponde

VIII. **GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)**  
No corresponde

IX. **LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR REFERENCIAL:**  
**LUGAR**

PTAR del Matadero Municipal del distrito de Sausa, provincia de Jauja, departamento de Junín, y su cuerpo receptor (río Mantaro u otro).

#### PLAZO:

El plazo de ejecución de la prestación del servicio será dentro de los 25 días calendarios a partir del día siguiente de recepcionada la Orden de Servicio.

En caso el producto final se encuentre conforme antes del plazo establecido, este podrá ser entregado y se procederá con los trámites de su pago.

En caso de existir observaciones, el Consultor deberá realizar el levantamiento de estas en un plazo no menor a 2 días calendarios ni mayor de 10 días calendarios partir del día siguiente de decepcionadas las observaciones.



X. **VALOR REFERENCIAL**

Según el estudio de mercado de la Sub Gerencia de Abastecimiento o dependencia encargada de contrataciones

**XI. PRODUCTOS O ENTREGABLES:**

El profesional y empresa deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, según el alcance y descripción del servicio, según detalle.

ENTREGABLES	PLAZO DEL ENTREGABLE	DETALLE DEL ENTREGABLE
Primer entregable	Hasta los 05 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	Plan de monitoreo ambiental con cronograma y metodología
Segundo entregable	15 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o muestreo.	Resultados analíticos reconocidos por INACAI de corresponder, cadena de custodia, panel fotográfico
Tercer entregable	25 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o muestreo.	Informe técnico final con conclusiones y recomendaciones, previa conformidad del área usuaria



**XII. FORMA DE PAGO**

Se pagará de acuerdo al siguiente esquema:

ENTREGABLES	PLAZO DEL ENTREGABLE	DETALLE DEL ENTREGABLE
Primer pago	40% del monto previa conformidad del servicio por el área usuaria.	A la presentación y conformidad del PRIMER ENTREGABLE por parte del consultor del instrumento de gestión ambiental con visto bueno del responsable de la Subgerencia de Estudios y Preinversión.
Segundo Pago	30% del monto previa conformidad del servicio por el área usuaria.	A la presentación y conformidad del SEGUNDO ENTREGABLE por parte del consultor del instrumento de gestión ambiental con visto bueno del responsable de la Subgerencia de Estudios y Preinversión.
Tercer pago	30% del monto previa conformidad del servicio por el área usuaria.	A la presentación y aprobación de los monitoreos como parte del instrumento de Gestión Ambiental ante el sector responsable previa aprobación del responsable de la Subgerencia de Estudios y Preinversión.



**XIII. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el responsable de la Subgerencia de estudios y pre inversión con visto bueno de la Gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y rural.

La conformidad del servicio no exonera al Proveedor de la obligación y responsabilidad de absolver las observaciones por defectos o vicios ocultos que posteriormente pudieran surgir durante el proceso de formulación del estudio técnico de pre inversión, y posterior proceso de selección si es por contrata y ejecución de la obra si es por administración directa.

**XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El Consultor es el responsable por la calidad ofrecida y tiene la obligación de subsanar los vicios ocultos sin costo adicional para la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años contados a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

**SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION**

**XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**XVI. PENALIDADES**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por cada día de atraso hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días : F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: : F = 0.25.



**XVII. OTRAS PENALIDADES**

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por la presentación incompleta del estudio a la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión	el 0.5% del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
2	Por presentación de estudio sin haber levantado las observaciones realizadas.	el 2% del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
3	Por la presentación de estudio sin firma del consultor.	el 1 % del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
4	Por no presentar el CD, en la presentación del estudio de preinversión.	el 2 % del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
5	Por presentar el CD, sin información completa de acuerdo a los términos de referencia.	el 3 % del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
6	Por no responder a las consultas y coordinaciones presenciales	el 1 % del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión
7	Por no levantar las observaciones realizadas por el evaluador y/o oficina de estudios y pre inversión.	el 1 % del monto de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión



**XVIII. SANCIONES EL CONSULTOR**

**SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSIÓN**

El Consultor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en los Artículos 87 al 92 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, respecto al régimen de infracciones y sanciones.

**XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.**

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONSULTOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XX. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

**XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

**XXII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

**CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):** Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
JAUJA  
  
Ara. Mardiyori M. Piñas Quiñones  
Sello posfirma y firma  
PRE INVERSIÓN  
del responsable del requerimiento